



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES YCESANTIAS PROTECCION S.A.
DEMANDADO	• LABORATORIO CLINICO SISTEMATIZADO LTDA
RADICADO	No. 63.001.31.05.004.2022.00125.00
ASUNTO	REANUDA PROCESO Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Procede el juzgado a reanudar el proceso y a fijar fecha para audiencia, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El inciso segundo del artículo 163 del CGP, aplicable por analogía del artículo 145 del CPTSS, previó que, vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.

Con escrito del 28 de marzo de 2023 (PDF.33), los apoderados judiciales de ambas partes solicitaron la suspensión del proceso por el término de dos (2) meses.

Mediante auto del 29 de marzo de 2023 (PDF.35), se suspendió el proceso por el término de dos meses, contados a partir del 28 de marzo hasta el 28 de mayo de 2023, inclusive, quedando los apoderados judiciales de ambas partes, facultados para solicitar su reanudación después del vencimiento del plazo, de común acuerdo, si así lo desean.

Como a la fecha ninguna de las partes ha solicitado la reanudación del proceso, el juzgado ordenará su reanudación de oficio.

Se fijará nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el parágrafo 1º del artículo 42 del CPTSS, modificado por el artículo 3º de la ley 1149 de 2007, en concordancia con el artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable al área laboral por remisión del artículo 145 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso Ejecutivo Laboral de primera Instancia promovido por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. en contra del LABORATORIO CLINICO SISTEMATIZADO LTDA, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: FIJAR para el día cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para la realización de la audiencia especial en cuyo trámite se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas y seguidamente se decidirán las excepciones de fondo interpuestas, tal como lo establece el Parágrafo 1° del artículo 42 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 3° de la Ley 1149 de 2007, en concordancia con el artículo 443 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes: jessicalondono@tousabogados.com - carlos10mejia@hotmail.com - laboraclinsis@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f208f1c2edd762836de61b1865810caff35823cf14d0b5f965f26a80220d7311**

Documento generado en 05/07/2023 07:26:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>